



Fecha de actualización: 07 de octubre de 2013

Fuente: Dirección General de
Servicios Administrativos

Prestaciones económicas o en especie otorgadas a los Sindicatos Académicos de la UACJ

Fundamento contractual

La Universidad y el Sindicato se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la construcción de un albergue (o casa del maestro) para todos los académicos en activo y adultos mayores ya jubilados y/o pensionados, que a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentran en activo dentro de la Institución; debiéndose elaborar la reglamentación correspondiente relacionada con la aplicación de la presente prestación, iniciando dicha construcción y de acuerdo a las posibilidades económicas de la Universidad en el año 2012.

La Universidad se compromete a proporcionar semestralmente la cantidad de \$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el año 2012 y \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para el año 2013 como apoyo económico para el desarrollo deportivo de los docentes.

La Universidad se compromete a otorgar al Sindicato una computadora de escritorio nueva y un periférico (impresora o scanner) durante la vigencia del presente contrato, así como la actualización y mantenimiento periódico que requiera el equipo de cómputo, propiedad del sindicato. Así mismo, se proporcionará

Cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 63 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

por LA U.A.C.J. en las oficinas de EL SINDICATO ubicadas dentro de las instalaciones universitarias, la conectividad a la red interna universitaria, así como, a la red (externa) o redes mundiales de comunicación.

La Universidad otorgará para gastos de administración del sindicato la cantidad de \$97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) semestrales para el año 2012, cantidad a entregarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y agosto; Para el año 2013 se incrementará a la cantidad de \$105,000.00 (Ciento Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad a entregarse semestralmente dentro de los primeros quince días de los meses de enero y agosto. La Universidad se compromete a pagar las cuotas de membresía o pertenencia del Sindicato a las organizaciones sindicales de carácter nacional en las que se encuentre afiliado, previa entrega del comprobante correspondiente. La Universidad se compromete a proporcionar al sindicato la cantidad de 400 (cuatrocientos) litros de gasolina en forma quincenal.

La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato, el salario de una secretaria misma que será designada y removida en su caso libremente por el Sindicato y a quien se le proporcionará todas las prestaciones que disfruten los trabajadores administrativos.

La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato toda la papelería, mobiliario y equipo, así como artículos menores de oficina que requiera para la realización de sus actividades, así mismo proporcionará el mantenimiento que requieran los enseres del Sindicato para su adecuado funcionamiento.

La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato la impresión y demás materiales que se requieran para la realización de las publicaciones que los sindicatos consideren necesarias para el desempeño de su función.

La Universidad se obliga a pagar los gastos que se originen (viáticos y traslado aéreo) a un máximo de dos personas que designe el comité ejecutivo para que asistan a congresos nacionales de interés gremial y hasta en doce ocasiones por un total de hasta (24 viajes individuales) por año, previo aviso que los sindicatos den a la Universidad con cinco días de anticipación, esta prestación no es acumulativa.

La Universidad se obliga a proporcionar al sindicato el pago de dos festividades para todos los agremiados, una con motivo del

Cláusula 64 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.

Cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes

<p>día del maestro y otra con motivo de las fiestas navideñas</p> <p>La Universidad se obliga a proporcionar a los trabajadores académicos por conducto del sindicato un descuento mínimo del 50% en el precio de los boletos de entrada o de participación en todos los eventos científicos, culturales y deportivos organizados o patrocinados por la Universidad. Además gestionará, a solicitud del Sindicato la entrega de un número de entradas gratuitas a dichos eventos, lo cual se determinará en cada caso de común acuerdo con el Sindicato.</p>	<p>Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p> <p>Cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p>
<p>La Institución otorgará a los Sindicatos el 50% del producto de los arrendamientos de sus locales, o derechos por pié de piso con los concesionarios de las cafeterías, estancillos o muebles afines dentro de los Institutos, teniendo la Universidad plena facultad para contratar en los términos que le convenga.</p>	<p>Cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p>
<p>La Universidad se obliga a acondicionar un local para que los tres Sindicatos académicos lo utilicen en forma conjunta para actividades propias de su campo al efecto se asignará una secretaria para las labores que les sean propias.</p>	<p>Cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p>
<p>La Universidad se compromete a pagar el importe de cinco publicaciones anuales de un máximo de cuarto de plana cada una, que el sindicato estime pertinente insertar en la prensa local para el cumplimiento de sus funciones y principios. La cláusula se ciñe a un máximo de tres periódicos de mayor circulación en cada publicación.</p>	<p>Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p>
<p>El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realizan estudios en los Institutos a nivel medio, técnico y superior, con el requisito de que acrediten con promedio aprobatorio el periodo cursado, gozarán de una beca en términos académicos consistente en la exención del pago de las cuotas establecidas por concepto de inscripción y colegiatura.</p> <p>Igualmente y sujeto al cumplimiento de los requisitos anteriores, este beneficio se extiende a quienes realicen estudios de postgrado, especialidad, maestría o doctorado dentro de la U.A.C.J. Asimismo la institución se compromete a otorgarles becas para el Centro de Lenguas y el Centro Acuático Universitario.</p> <p>Con el espíritu de fortalecer el salario del trabajador académico, la institución reembolsará el 50% del costo de los libros de texto de la licenciatura correspondiente.</p>	<p>Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y los diferentes Sindicatos Académicos de la U.A.C.J.</p>

La Universidad se obliga a realizar un estudio dentro de los próximos 6 meses a la fecha, con el propósito de contratar un Seguro Educativo para garantizar, en caso del fallecimiento del trabajador académico, los hijos de éste, que realicen estudios de Preparatoria y estudios de Licenciatura, gozarán de una beca económica por el equivalente a 1.5 días de salario mínimo general; esta prestación se pagará mensualmente, hasta por un término de ocho años o en su caso hasta que el becario cumpla veinticinco años de edad.
